

RESOLUCIÓN No. DG - 000070 de 23 de septiembre de 2024

"Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica de FONCEP para el periodo 2024-2027 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020"

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en los literales b) y h) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y los literales b) y h) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en armonía con el artículo 3o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 3 de 2011, estableció la creación de un Plan Nacional de Desarrollo conformado por un plan general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional, cuyos propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental se contemplan en la parte general. Así mismo, estableció que los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que en la misma línea el artículo 1° de la Ley 152 de 1994, expresó:

"Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación."

Que en la misma dirección el artículo 48 de la Ley 190 de 1995 indicó:

"A partir de la vigencia de esta Ley todas las entidades políticas de la Rama Ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habían de seguir para el

RESOLUCIÓN No. DG - 000070 de 23 de septiembre de 2024

"Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica de FONCEP para el periodo 2024-2027 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020"

Página 2 de 5

logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso(...)".

Que, con la reforma Administrativa de las entidades públicas de Bogotá D.C., el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, estableció la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital y en consecuencia el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital — FAVIDI, se transformó en el FONCEP, entidad adscrita a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que, mediante el Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno. En su 2ª. dimensión, Direccionamiento Estratégico y Planeación, se encuentra la Política de Planeación Institucional, la cual busca que las entidades establezcan la ruta estratégica y operativa que guiará la gestión de la entidad, con la finalidad de satisfacer las necesidades de sus grupos de valor. Esta política contiene los siguientes lineamientos:

"Primero: Por una parte, como soporte a todo ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación, es importante que se promueva la reflexión sobre la razón de ser de la entidad, el objeto para el cual fue creada, los derechos que garantiza y los problemas y necesidades sociales que está llamada a resolver. Es decir, sobre cuál es el valor público que debe generar.

Segundo: Es necesario que la entidad identifique sus capacidades para desarrollar su gestión y atender su propósito fundamental. Un diagnóstico es la base principal sobre la cual se construye una adecuada gestión. Siempre se da a partir de un análisis interno y autocrítico de toda la institucionalidad involucrada, para luego plantear una situación actual desde distintos puntos de vista, identificando en ella tanto problemáticas por resolver, como alternativas con el fin de mejorar su desempeño y fortalecer sus capacidades organizacionales para la entrega de productos y servicios públicos.

Tercero: Atender los lineamientos previstos en las normas para la formulación de los planes estratégicos y formular los objetivos estratégicos, que se constituyen en los propósitos o logros que la entidad espera alcanzar en el mediano y largo plazo."

Que mediante Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Consejo de Bogotá, se adoptó el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El anterior Acuerdo, mantiene el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020, el cual adiciona al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES — FONCEP- la función de "liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social,

RESOLUCIÓN No. DG - 000070 de 23 de septiembre de 2024

"Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica de FONCEP para el periodo 2024-2027 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020"

Página 3 de 5

económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado".

Que el artículo ibidem le asignó también al FONCEP "la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital"

Que derivado de lo anterior, y en ejercicio de la función administrativa, le atañe al Director General, al Nivel Directivo y Ejecutivo del FONCEP, diseñar la Plataforma Estratégica, fijar los lineamientos, definir las políticas, los objetivos y las metas para estructurar, modificar y ajustar la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos, y los demás elementos estratégicos necesarios en congruencia con el Plan de Desarrollo contenido en el Acuerdo 927 de 2024.

Que para tal efecto, la Oficina Asesora de Planeación lideró y coordinó las diversas actividades para realizar la planeación estratégica institucional de la entidad, lo cual arrojó como resultado la formulación de un "Plan Estratégico Institucional para el periodo 2024-2027 – Fortaleciendo el legado" y la formulación del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C".

Que los aspectos mencionados y el Plan Estratégico Institucional fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva del FONCEP en la sesión del 29 de agosto de 2024.

Que en desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, su estructura interna y funcional y acorde con las facultades otorgadas en los literales b) y e) del artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006, el Director General del FONCEP, a través del presente acto administrativo ordenará la adopción de la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el propósito superior y como consecuencia de lo anterior procede la derogatoria de la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020, "Por la cual se adopta la "Plataforma Estratégica" del FONCEP para el periodo 2020-2024".

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objeto de la presente Resolución es adoptar la Plataforma Estratégica del FONCEP conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: La Plataforma Estratégica del FONCEP incluye la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el propósito superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Misión. Adoptar como Misión del FONCEP la siguiente:

RESOLUCIÓN No. DG - 000070 de 23 de septiembre de 2024

"Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica de FONCEP para el periodo 2024-2027 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020"

Página 4 de 5

"Somos el fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones de Bogotá, FONCEP, que garantiza el reconocimiento de los derechos prestacionales y el pago de las obligaciones pensionales a nuestros afiliados, con el fin de brindarles amparo en la vejez, invalidez y sobrevivencia a favor de sus beneficiarios"

ARTÍCULO TERCERO: Visión. Adoptar como Visión del FONCEP la siguiente:

"El FONCEP en el 2027, será una entidad pública, sólida, moderna, ágil y eficiente en su misionalidad, que brinda bienestar con calidad a sus grupos de valor. "

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos Estratégicos. Adoptar como objetivos estratégicos del FONCEP los siguientes:

- 1. Fortalecer la capacidad organizacional para gestionar eficientemente la gestión pensional del Distrito.*
- 2. Implementar una estrategia que permita dar a conocer la política de atención al pensionado y su impacto a los pensionados.*

ARTÍCULO QUINTO: Propósito Superior. Adicionar como un elemento de la plataforma estratégica el Propósito Superior el cual expresa el reto ambicioso e inspirador que genera valor, sentido y significado a las acciones de la entidad. En tal sentido, adoptar como propósito superior del FONCEP el siguiente:

"Potencializar la misionalidad de la entidad identificando e implementando oportunidades técnicas, operativas, legales y tecnológicas que permitan transformarse y ser referente en la gestión de lo público"

ARTÍCULO SEXTO: Implementación. La implementación de la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el Propósito Superior, es responsabilidad directa de los líderes de cada proceso con el acompañamiento permanente de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. La Oficina Asesora de Planeación será la responsable de la divulgación de la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos, y el Propósito Superior conforme a la metodología señalada por el proceso de gestión de comunicaciones.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogaciones. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000070 de 23 de septiembre de 2024

"Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica de FONCEP para el periodo 2024-2027 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 00033 del 8 de Septiembre de 2020"

Página 5 de 5

Dada en Bogotá D.C el 23 de septiembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-09-23 16:52

924977fdf07090ce8889c86b4a1a5b4c912cee8417cc3554170586e762ca64f0

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Wilson Hernández Luna	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ	Jefe Oficina	Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó	ANDREA CAROLINA BETANCUR GRAJALES	Asistenciales	Oficina Asesora de Planeación	